



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI
DEMANDADO : JAIME ANDRES TRUJILLO ARTUNDUAGA
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2012-00404-00

En atención al escrito que eleva la apoderada judicial de la parte ejecutante, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: ORDENAR CANCELAR LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL existentes en el presente proceso y que fueron puestos a disposición de este despacho por intermedio del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva para este proceso, lo que fue informado mediante el oficio No. 3759 del 1 de agosto de 2018 y convertidos el 8 de noviembre de 2019. Los cuales se cancelarán a favor de la entidad ejecutante **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI, identificada con el Nit. No. 890.201.051-8**, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 27 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 051 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO